

JUSTIFICANTES DE PAGO



La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto a la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, o en aquella que la sustituya.

Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la TRAZABILIDAD de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditorías.

Los pagos se podrán acreditar de las siguientes formas:

- **Transferencias bancarias**, mediante:
 - Resguardo (documento de adeudo/abono) del cargo o ingreso de la misma.
 - Extracto de cuenta bancaria donde se recoge el cargo de la transferencia.
 - En caso de no constar el concepto del pago o este no relacione el número de factura pagada o concepto subvencionable, mayor contable de los ejercicios donde se contabilizaron la factura y el pago.
 - En caso de que el pago esté incluido en una remesa, detalle bancario de todos los pagos que conforman la remesa.
- **Letras de cambio, pagarés, cheques**, mediante:
 - Efecto comercial.
 - Extracto de cuenta bancaria donde se recoge el cargo del efecto.
 - En caso de cheque al portador, recibí con la información el nombre, NIF, firma y sello del cobrador, identificación de la factura y su fecha, fecha de pago.
- **Confirming**, mediante:
 - Resguardo del cargo del mismo en la cuenta bancaria del pagador.



- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta de la entidad gestora o del abono en la cuenta del proveedor.
- En caso de descuento por el proveedor, documento de liquidación emitido por la entidad gestora del confirming.
- En caso de que el pago esté incluido en una remesa, detalle bancario de todos los pagos que conforman la remesa.
- No se admitirán los pagos **en metálico** por importe superior a 1.000 euros, considerando a efectos del cálculo de esta cantidad la suma de los importes de todos los pagos en que se hayan podido fraccionar los mismos. Se acreditarán mediante recibí con la información del nombre, NIF, firma y sello del cobrador, identificación de la factura y su fecha, fecha de pago.
- **Pagos en ventanilla**, mediante copia del resguardo el ingreso en ventanilla en el que figure el número de factura o concepto de pago, identificación de la persona que efectúa el ingreso y beneficiario del mismo.
- Los pagos de la persona o entidad beneficiaria a la entidad colaboradora que se realicen a través de una **entidad financiera** se acreditarán mediante los siguientes documentos:
 - Contrato de financiación entre la persona o entidad beneficiaria y la entidad financiera, y documento de abono de la transferencia en la cuenta bancaria de la entidad colaboradora o del cargo de la misma en la cuenta de la entidad financiera. Asimismo, deberá aportarse un documento emitido por la entidad que financia la actuación en el que se identifique el número de contrato de préstamo del que deriva, la persona o entidad beneficiaria de la actuación incentivada, la/s factura/s financiada/s y el importe total financiado, la referencia de la transferencia, la entidad financiera que realiza la transferencia y la titularidad de la cuenta bancaria de abono. En caso de que dichos datos no figuren individualizados en la transferencia realizada, deberán acreditarse de forma individualizada mediante los documentos expedidos al efecto por parte de la entidad financiera, de manera que dichos documentos permitan vincular el pago con la transferencia realizada y verificar que dicho pago se ha realizado por cuenta de la persona o entidad beneficiaria, para la actuación incentivable y en la cuenta bancaria de la entidad colaboradora.
 - En el caso de que el importe financiado no se corresponda con el importe de la actuación incentivada, deberán presentarse los documentos que soporten y justifiquen el pago del importe total financiado, así como de los pagos realizados por otros medios, según corresponda, incluidos los pagos correspondientes a las actuaciones no incentivadas, hayan sido o no objeto de financiación.
 - En el caso de que importe transferido por la financiera a la entidad colaboradora sea inferior al importe financiado por la persona o entidad beneficiaria, y dicha

diferencia obedezca a un gasto relacionado con la propia operación de financiación, deberá justificarse mediante el acuerdo o convenio entre la entidad colaboradora y la entidad financiera del que traiga causa.

- **Tarjeta bancaria**, mediante:
 - justificante del TPV o del sistema de pago electrónico donde se identifique al pagador.
 - Extracto de cuenta bancaria donde se recoge el cargo del movimiento de la tarjeta.
- **Pagos realizados por terceros** que no intervengan en el expediente de tramitación del incentivo, siempre que se realicen por cuenta de la persona o entidad beneficiaria del incentivo y se presente declaración responsable del beneficiario en la que preste su consentimiento sobre el pago de la actuación incentivada realizado en su nombre.
- **Otros**, mediante:
 - Extracto bancario de cargo del pago.
 - Cuanta documentación relacionada indubitadamente con el extracto bancario que acredite el beneficiario del pago, el importe, la fecha y el concepto.
- En caso de que se utilice el **arrendamiento financiero** como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones.

La adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación, incluida la opción de compra.

- Contrato de financiación y Contrato o convenio, en su caso, entre la financiera y la empresa proveedora.
- Resguardo del abono del importe del préstamo al proveedor del bien o servicio.
- Certificado de la entidad financiera con los datos del número de préstamo, beneficiario del mismo, facturas financiadas, importe financiado, referencia de la transferencia emitida al emisor de las facturas y cuenta de abono.

En caso de que el pago esté incluido en una remesa, detalle bancario de todos los pagos que conforman la remesa.

